

## Convenio de Participación en el Programa Plan de Desarrollo Tecnológico - TICCámaras

En a de de 20

### REUNIDOS

De una parte,

D./D<sup>a</sup>. : \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de A Coruña (en adelante "LA CÁMARA").

De otra parte,

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI nº: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (en adelante "LA EMPRESA BENEFICIARIA"), con CIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, actuando en calidad de \_\_\_\_\_, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con número de protocolo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

### EXPONEN

**1º** Que el Programa Plan de Desarrollo Tecnológico – TICCámaras, en adelante Programa TICCámaras, está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El Programa TICCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las PYME, microempresas y autónomos de las regiones participantes en el mismo mediante la integración de las TIC en sus estrategias empresariales como herramientas competitivas clave para lograr un crecimiento económico sostenido.

**2º** Que en el esquema de actuación del Programa TICCámaras figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación (en adelante, las Cámaras) y, en su caso, las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa TICCámaras. Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Comercio

participantes en el Programa TICCámaras han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa TICCámaras.

**3º** Que, para favorecer la integración de las TIC en las estrategias de actuación de las empresas como herramientas competitivas clave, el Programa TICCámaras prevé la asignación de ayudas a PYME, microempresas y autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia dirigidas a la elaboración de “Planes Individuales de Apoyo a la Incorporación de las TIC”, que incluye tanto sensibilización, como apoyo tutorizado y se ejecuta en dos fases secuenciales y progresivas: Diagnóstico Asistido de TIC (fase I) e Implantación (fase II, opcional).

**4º** Que LA CÁMARA gestiona la ejecución de las acciones de Apoyo Individuales del Programa TICCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Asesor Tecnológico* dentro del Programa TICCámaras.

**5º** Que para su implantación, el Programa TICCámaras prevé la asignación de ayudas en especie y financieras a microempresas, PYME y autónomos (en adelante “empresas beneficiarias”) dirigidas a favorecer la mejora de la competitividad de dichas empresas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el desarrollo de proyectos de implantación de soluciones tecnológicas.

**6º** Que, en fecha 21 de julio de 2014, LA CÁMARA publicó una convocatoria para difundir e incorporar al Programa TICCámaras a empresas beneficiarias de los servicios prestados en el marco del mismo.

**7º** Que, a resultas de la citada convocatoria pública, LA EMPRESA BENEFICIARIA resultó seleccionada para participar como beneficiaria del Programa TICCámaras de acuerdo a los criterios de selección, establecidos en la convocatoria.

**8º** Que, dados los términos en que ha sido configurado y para garantizar el cumplimiento del proyecto aprobado por la Comisión Europea, el correcto funcionamiento del Programa TICCámaras requiere que sean observados amplios requisitos formales y documentales e, igualmente, una coordinación adecuada entre los agentes participantes en el mismo.

**9º** Que, por todo lo anterior, y con el fin de concretar el marco conforme al que se desenvolverán sus actividades en el contexto del Programa TICCámaras, LA CÁMARA y LA EMPRESA BENEFICIARIA (en lo sucesivo, “Las Partes”) suscriben el presente “Convenio de Participación”, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

- b) ser una Pyme (incluyendo microempresas y autónomos) según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03) o autónomo.
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa TICCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) No haber resultado beneficiaria del Programa TICCámaras en la presente anualidad o anteriores<sup>1</sup>.

**Segunda:** La EMPRESA BENEFICIARIA participará en la Fase I de las Acciones de Apoyo del Programa TICCámaras – *Diagnóstico Asistido de TIC* – de acuerdo a las condiciones del mismo, que la EMPRESA BENEFICIARIA declara conocer.

**Tercera:** Para la ejecución de esta fase de Diagnóstico Asistido de TIC, la CÁMARA pondrá a disposición de la EMPRESA BENEFICIARIA un *Asesor Tecnológico* especializado y formado en la metodología del Programa TICCámaras, que será el referente o soporte de la EMPRESA BENEFICIARIA. A la finalización del proceso de diagnóstico, el Asesor Tecnológico hará entrega y exposición del informe resultante del proceso, en un plazo máximo de 40 días naturales desde la firma del convenio de participación en la Fase I del Programa TICCámaras.

**Cuarta:** El coste total de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC asciende a un **presupuesto máximo** estimado de: **1.320 €** e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Asesor Tecnológico*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase I – Diagnóstico Asistido de TIC – del Programa TICCámaras serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, por lo que la EMPRESA BENEFICIARIA no deberá realizar ningún desembolso.

---

<sup>1</sup> Podrán solicitar ingresar en la Fase II del Programa empresas que hubieran realizado la Fase I de TICCámaras durante anualidades anteriores.

**Quinta:** Que la EMPRESA BENEFICIARIA, una vez finalizada su participación en la fase I – Diagnóstico Asistido de TIC–, y siempre en función de la disponibilidad presupuestaria<sup>2</sup>, podrá participar en la Fase II - *Implantación*– de acuerdo a las condiciones del Programa TICCámaras, que la empresa declara conocer.

**Sexta:** Para la ejecución de la fase de *Implantación*, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria la información relativa a potenciales empresas proveedoras, así como sus ofertas de servicios, con la solvencia y conocimientos necesarios para la prestación adecuada del servicio. Entre estas empresas proveedoras LA EMPRESA BENEFICIARIA seleccionará aquella(s) que le proveerá(n) de la solución o soluciones tecnológicas requeridas formalizado a través de un contrato de prestación de servicios en el marco del Programa TICCámaras.

Los proyectos a acometer, y los proveedores seleccionados por la EMPRESA BENEFICIARIA para desarrollar los mismos, quedarán documentados en un “Plan Personalizado de Implantación”, que se adjuntará como anexo al presente convenio, con indicación de las inversiones a realizar, financiación concedida, plazos y condiciones de ejecución y plazos para la justificación de la inversión realizada.

**Séptima:** El plazo máximo de ejecución de los proyectos recogidos en el *Plan Personalizado de Implantación* que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución y justificación de los gastos e inversiones asociados al Plan, será como máximo de 6 meses desde la firma de dicho Plan, como máximo. En cualquier caso, el plazo máximo de ejecución, pago y justificación de la ayuda concedida no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2015.

**Octava:** La EMPRESA BENEFICIARIA podrá financiar con cargo al Programa TICCámaras gastos de implantación e inversiones asociados al desarrollo/ejecución de los proyectos que componen el *Plan Personalizado de Implantación* hasta un importe máximo financiable de **7.000 euros** (IVA no incluido), debiendo la EMPRESA BENEFICIARIA prefinanciar en su

---

<sup>2</sup> La participación de la empresa en la Fase II del Programa TICCámaras estará condicionada a las limitaciones presupuestarias establecidas en el Convenio de Financiación firmado por la Cámara de Comercio con las entidades cofinanciadoras.

totalidad los gastos asociados a la **implantación** (durante el desarrollo de la Fase II).

El pago de la(s) factura(s) a la empresa proveedora se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la empresa proveedora a tal efecto.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones, éstos deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la Fase II del Programa TICCámaras (6 meses** desde la firma del convenio de participación con la Cámara) y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio

Los gastos asociados al *Diagnóstico Asistido TIC*, así como los relativos a los servicios de Asesoría y Consultoría prestados por el Asesor Tecnológico de la Cámara, serán asumidos en su totalidad por la CÁMARA, con cargo a la financiación del Programa TICCámaras.

**Novena:** En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa TICCámaras dentro del proceso de Implantación de la Fase II será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 5.600 € en caso de ejecutar el importe máximo financiable.

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La EMPRESA BENEFICIARIA deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por la(s) empresa(s) proveedora(s) durante el proceso de Implantación de la(s) solución(es) tecnológica(s) ante la CÁMARA.
- La CÁMARA justificará ante el CSC la inversión realizada por la empresa, al objeto de percibir la financiación europea correspondiente, de acuerdo a la metodología del Programa TICCámaras.
- Una vez aprobados los gastos presentados, el CSC Certificará los mismos ante el FEDER.
- Sujeto a disponibilidad de Fondos FEDER, el CSC abonará a la empresa beneficiaria la financiación europea, mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº **[incluir IBAN]** a nombre de la EMPRESA BENEFICIARIA. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que la EMPRESA BENEFICIARIA no efectuara los pagos indicados en

los plazos estipulados, se autoriza a la CÁMARA a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa TICCámaras. Esta suspensión de participación o la renuncia de la EMPRESA BENEFICIARIA a participar en el Programa TICCámaras no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas

**Décima:** La EMPRESA BENEFICIARIA, mediante la firma del presente Acuerdo, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa TICCámaras.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa TICCámaras en aras de una mejora de su productividad y competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Asesor Tecnológico, la Cámara o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa TICCámaras.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa TICCámaras.
- Comunicar a la CÁMARA la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa TICCámaras durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Las empresas beneficiarias dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la EMPRESA BENEFICIARIA mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.

- **Gastos justificados.** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.)
- **Disponibilidad de documentos.** La Cámara de Comercio establecerá procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión y Organismos Cofinanciadores en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por la Cámara de Comercio a disposición de los órganos de auditoría y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período mínimo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.
- Las empresas beneficiarias mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico Asistido TIC.
- Cooperar con el Asesor Tecnológico mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
- Colaborar con el desarrollo del Programa TICCámaras ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
- Remitir, en tiempo y forma la documentación solicitada.
- Valorar las ofertas remitidas por las empresas registradas, en relación a los proyectos de implantación de las diferentes soluciones.
- Realizar valoraciones sobre el servicio prestado por las empresas proveedoras presentando las disconformidades si fueran necesarias.

- Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa TICCámaras, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

**Undécima:** LA EMPRESA BENEFICIARIA colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes

**Duodécima:** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, LA EMPRESA BENEFICIARIA se asegurará de que el personal participante en el Programa TICCámaras dé su consentimiento para que sus datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa TICCámaras y consienta en que sus datos sean cedidos a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de A Coruña, con domicilio en c/Alameda, 30-32 1º - A Coruña y a las autoridades competentes en el FEDER, organismo cofinanciador del Programa TICCámaras, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informada sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en la dirección indicada. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, no será considerada comunicación ni cesión de datos el acceso por parte de las empresas proveedoras a los datos de carácter personal de la EMPRESA BENEFICIARIA custodiados por la entidad Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, si el



correspondiente tratamiento es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa TICCámaras), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

**Decimotercera:** El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

**Decimocuarta:** Toda controversia o conflicto que se derive del presente Acuerdo, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

**Decimoquinta:** LA EMPRESA BENEFICIARIA garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa TICCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el Programa TICCámaras.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara  
Firma

Responsable de la empresa  
Firma

## **ANEXO 1: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES**

### **Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase I (Diagnóstico Asistido de TIC):**

Gastos de los servicios de asesoría y consultoría proporcionados por el Asesor Tecnológico de la Cámara Local así como su salario y seguros sociales, gastos de desplazamiento y requerido para el desarrollo de su labor de diagnóstico y asesoramiento.

- Elaboración del Diagnóstico Asistido de TIC.
- Desplazamiento y visita para la recogida de información así como de entrega del Informe de Recomendaciones.
- Elaboración del/los Documento/s de Definición de Proyecto, y solicitud de ofertas a proveedores.
- Elaboración del Plan Personalizado de Implantación (realizado por el asesor de la Cámara).

### **Actividades y conceptos de gasto financiables para la Fase II (Implantación):**

- Inversiones y/o gastos asociados a la implantación del/los proyecto(s) / solución(es) tecnológica(s), realizado por los proveedores homologados/registrados.
  - Gastos asociados al desarrollo e implantación de los proyectos incluidos en el Plan Personalizado de Implantación
  - Gastos asociados a la puesta en marcha de servicios “Cloud / SaaS”, así como las cuotas del servicio durante el periodo máximo establecido.
  - Conectividad en banda ancha, en cualquiera de sus modalidades, cuando sea estrictamente necesaria para el acceso a las soluciones SaaS implantadas, y durante el mismo periodo de contratación de éstas.
  - Inversiones en inmovilizado inmaterial  
Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con el desarrollo e incorporación de soluciones tecnológicas para la mejora de la competitividad, el desarrollo del Comercio Electrónico o la actividad asociada al Marketing Digital de la empresa, y en particular las licencias de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de nuevos productos o la mejora de los productos y procesos actuales.
  - Inversiones en inmovilizado material  
Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a introducir las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la actividad empresarial desde el punto de vista de la mejora en las líneas de actividad del Programa TICCámaras, y en particular los costes del hardware, en aquellos casos, en los que se especifica como necesario para la implantación del proyecto / solución tecnológica.

NOTA: para cada proyecto se relacionarán los gastos e inversiones elegibles, en función de la naturaleza del mismo.

**NO serán considerados como proyectos financiables por el Programa TICCámaras, los siguientes:**

1. Aquellos que NO formen parte del Plan Personalizado de Implantación elaborado por el Asesor Tecnológico en base al Diagnóstico Asistido de TIC.
2. La ejecución de actividades necesarias para que la empresa se adapte a la normativa vigente.

En particular, son actividades y conceptos de gasto NO financiados para la Fase II:

- Los gastos de funcionamiento habituales de la empresa beneficiaria: gastos de carácter continuo o periódico inherentes a la propia actividad de la empresa y no relacionados con las actividades del Programa TICCámaras.
- Los gastos de personal propio de la empresa beneficiaria, incluyendo las actividades de formación.
- La compra de licencias de software no relacionado, directamente, con las actividades definidas en el Plan Personalizado de Implantación.
- La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad pero más modernos.
- Los gastos asociados al transporte del material adquirido.
- La adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas, obra civil, etc.
- Los gastos de materiales fungibles, suministros y similares adquiridos a fuentes externas, que **NO** estén estrechamente ligados con el desarrollo e implantación del proyecto tecnológico seleccionado por la empresa beneficiaria.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- El impuesto sobre el valor añadido, así como toda clase de impuestos, transportes y aranceles.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la firma del Plan Personalizado de Implantación definido por parte del Asesor Tecnológico de la Cámara, que se anexará al presente convenio, y a la presentación de la solicitud de subvención.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa TICCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el marco del Programa TICCámaras.

## ANEXO 2: Justificación documental del “Plan de Apoyo a la Incorporación de TIC”

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por los proveedores seleccionados en el Plan Personalizado de Implantación, entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La(s) factura(s) de los proveedores.
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Apoyo (en caso de que se hayan realizado inversiones).
- Informes finales de las Implantaciones proporcionados por los proveedores correspondientes.
- Documento de pago de la(s) factura(s) de (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago(s).

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas beneficiarias la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

**En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el Programa TICCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del Programa TICCámaras.**